BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 6 DE JUNIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 107
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Resolucion Normativa N° 61 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
Resolucion N° 8 ..... Pag. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolucion N° 447 ..... Pag. 2
Resolucion N° 446 ..... Pag. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Acuerdo Reglamentario N° 1426 "A" ..... Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 61

Córdoba, 29 de Mayo de 2017.-

VISTO: El Artículo 4 de la Resolución N° 8/2017 de la Secretaria de Ingresos Públicos (B.O.19-05-2017), modificatoria de la Resolución N° 29/2015 (B.O. 02-12-2015) emitida por dicha Secretaria y la Resolución Normativa Nº 1/2015 (B.O. 02-12-2015) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO: QUE atento la incorporación prevista por la Resolución N° 8 de la Secretaria de Ingresos Públicos respecto al nuevo Sector de Agentes de Percepción, el cual corresponde a Telefonía, Internet y TV por cable o satelital, resulta necesario realizar los ajustes pertinentes en el Artículo 508 y en el "ANEXO XXX (1) - DISEÑO DE REGISTROS AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN TÍTULO I DEL LIBRO III DEL DECRETO Nº 1205/2015 - SISTEMA SIRCAR (ARTÍCULO 352 (5) R.N. 1/2015)" de la Resolución Normativa 1/2015 incorporando en dicho anexo un concepto en la tabla de "Percepciones".

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, en virtud de las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias- y el Artículo 7 de la Resolución N° 8/2017 ya citada precedentemente;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2015, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, y modificatorias de la siguiente manera:

I - SUSTITUIR el Artículo 508 y su Título por el siguiente:
"AGENTES DE PERCEPCIÓN NOMINADOS EN EL SECTOR PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN EL SECTOR BEBIDAS, EMBOTELLADORAS DE GASEOSAS Y CERVEZAS Y SECTOR TELEFONÍA, INTERNET Y TV POR CABLE O SATELITAL – ALÍCUOTA INCREMENTAL ACTIVIDADES PREVISTAS RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
ARTÍCULO 508º.- Los Agentes de Percepción nominados en los sectores Servicios Públicos, Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas, y Telefonía, Internet y TV por cable o satelital, por la Resolución 29/15 y sus modificatorias de la Secretaría de Ingresos Públicos, deberán aplicar una percepción incrementada en un cien por ciento (100%) cuando facturen servicios prestados o ventas realizadas a los contribuyentes que posean en la base de datos de la Dirección el alta en los códigos de actividades previstos en el Artículo 18 de la mencionada Resolución.
A fin de aplicar lo previsto en el párrafo anterior los agentes de percepción deberán observar el padrón que la Dirección General de Rentas pondrá a disposición a través de su publicación en su página web los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil siguiente. Dicha nómina regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.
La Dirección informará dicha nómina a través de un archivo denominado "Resolución–Universo Contribuyentes Locales Alícuota Percepción Incrementada – mes/año-" con los sujetos inscriptos como contribuyentes locales en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y en archivo separado denominado "Resolución -Universo Contribuyentes Convenio Multilateral Alícuota Percepción Incrementada – mes/año-". Estas nóminas estarán generadas en archivo tipo Excel.
La percepción citada en el presente artículo no deberá aplicarse a los contribuyentes a los cuales se les haya extendido el certificado de exclusión previsto en el artículo siguiente".

II - INCORPORAR en la Tabla "PERCEPCIONES" del "ANEXO XXX (1) - DISEÑO DE REGISTROS AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN TÍTULO I DEL LIBRO III DEL DECRETO Nº 1205/2015 - SISTEMA SIRCAR (ARTÍCULO 352 (5) R.N. 1/2015)", como concepto 33 el siguiente: 33 Sector Z - Sector Telefonía, Internet y TV por cable o satelital (Art. 201 Dto.1205/15)

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.
FDO.: LIC. HEBER FARFÁN. SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS. MINISTERIO DE FINANZAS.

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolucion N° 8

Córdoba, 24 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0033-102942/2017, en que se gestiona la baja de bienes, pertenecien-tes a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas en condición de desuso entregados a dependencias del Ministerio de Educación, de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/4 se agrega Actas de entrega y recepción de los bienes muebles en desuso al IPEM n° 185 Perito Moreno.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Admi-nistración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servi-cios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución Nº 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A"de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución Nº 14/15 de Conta-duría General de la Provincia.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E LV E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Catastro, que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuní-quese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.
FDO: CRA. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

ANEXO: https://goo.gl/gfTckH

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolucion N° 447

Córdoba, 1 de junio de 2017

VISTO: el Expediente Nº 0531-049122/2016, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "HYPERION SEGURIDAD-UNIPERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES", CUIT N° 27-18172345-4, y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del Art.10 de la Ley 9236, Art. 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 478/2017.

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "HYPERION SEGURIDAD-UNIPERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES", CUIT 27-18172345-4, con domicilio en calle De Las Fuentes 4172, B° Marques de Sobremonte de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años a la señora Viviana del Valle Molina (D.N.I. N° 18.172.345) como Directora Técnica Responsable y Domingo Roberto Cabana (D.N.I. N° 16.015.739) como Director Técnico Sustituto, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolucion N° 446

Córdoba, 1 de junio de 2017

VISTO: el Expediente Nº 0531-048555/2016, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "Cba Vigilancia Privada S.A.", CUIT N° 33-71475076-9, y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del Art.10 de la Ley 9236, Art. 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 485/2017.

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "Cba Vigilancia Privada S.A.", CUIT 33-71475076-9, con domicilio en calle Barkla 5296, B° Ituzaingo de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años al señor Pascual Mariano NIETO (D.N.I. N° 17.528.795) como Director Técnico Responsable y Héctor Gastón MONTES (D.N.I. N° 25.344.264) como Director Técnico Sustituto, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTERIO DE GOBIERNO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María de las Mercedes BLANC DE ARABEL, María Marta CACERES DE BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de precisar los alcances del Artículo 2 del Acuerdo Reglamentario N° 1422 de fecha 22/05/17.

SE RESUELVE: Artículo 1.- SE ENTENDERÁ que el Señor Juez del Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar; y Penal Juvenil de Primera Nominación del Centro Judicial de Río Cuarto de la Segunda Circunscripción, atenderá el despacho del Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Segunda Nominación de dicha sede, desde el 01 de junio del corriente año y hasta tanto se designe al titular del Juzgado.

Artículo 2°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Delegación de Administración General local, a los tribunales aludidos, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, Colegio de Abogados de la Provincia, Colegio de Abogados de la sede, Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ